

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso 802/2001, promovido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, contra el Protocolo de Intenciones firmado entre la Junta de Extremadura y Andalucía, para la recepción de las emisiones de la RTVA en todo el territorio de Extremadura.

Recibido el oficio de la Sección 3 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el Procedimiento Ordinario 802/2001, en el que se pone de manifiesto la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 9/7/2001 sobre utilización de frecuencias del Tercer Canal TV Extremadura y el Protocolo para la recepción de la RTVA en Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2001.

JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1236/2001, promovido por D. Eloy Durán Bayán contra la Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se integra en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ex-

tremadura de fecha 6 de noviembre de 2001, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 1.236/2001, promovido a instancias de D. Eloy Durán Bayán contra la Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se integra en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo, en concreto lo referido al puesto de trabajo con n.º de control 20453.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiendo que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, ni habrá lugar a práctica de notificación de clase alguna.

Mérida, a 3 de diciembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos a realizar en el año 2001.

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2001 un Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos a realizar en el año 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre crea-

ción y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 3 de diciembre de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACION DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCION DE LAS SUPERFICIES DE DETERMINADOS REGIMENES COMUNITARIOS DE AYUDAS EN LOS SECTORES DE CULTIVOS HERBACEOS A REALIZAR EN EL AÑO 2001.

En Madrid, 18 de octubre de 2001.

R E U N I D O S

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 7/1999 de 20 de julio (D.O.E. Extremadura n.º 2), por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere dicho Decreto.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.—Que el Reglamento (CEE) 3508/1992, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control para determinados regímenes Comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas, dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.

SEGUNDO.—Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

TERCERO.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1490/1998 de 10 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CUARTO.—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997; con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en el año 2000, se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

QUINTO.—Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes de ayuda a los cultivos herbáceos y de las superficies forrajeras en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

SEXTO.—Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

SEPTIMO.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores

de los cultivos herbáceos, en las zonas que se detallan en el Anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Anexo 2 del convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL FEGA.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1.—Financiar con la cantidad de 500.000.000 Ptas. (3.005.060,52 euros), la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.713F.640.

2.—Encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuará el seguimiento y coordinación del mismo.

3.—Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, la Junta de Extremadura se compromete a:

1.—Financiar con la cantidad de 12.000.000 Ptas. (72.121,45 euros) la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711A.64100.

2.—Abonar al FEGA la cantidad de 12.000.000 Ptas. (72.121,45 euros) referida en el apartado anterior.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Junta de Extremadura abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL, del modo siguiente:

— El 50% del importe total en la primera quincena de mes siguiente al de publicación del Convenio, previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

— El 50% restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

QUINTA. DURACION DEL CONVENIO Y PRORROGA.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de

su firma y se extenderá en el año 2001 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio.

No obstante lo anterior, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso, adoptado de común acuerdo, con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

SEXTA. NATURALEZA Y JURISDICCION.

El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA,
La Presidenta,
ELENA DE MINGO BOLDE

Por la Junta de Extremadura,
El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

ZONAS OBJETO DE CONTROL POR TELEDETECCION 2001

COMUNIDAD AUTONOMA	N.º ZONAS CONTROL
ANDALUCIA	1
ARAGON	2
CASTILLA-LA MANCHA	3
CASTILLA Y LEON	2 1/2
CATALUÑA	1
EXTREMADURA	1
MADRID	1
NAVARRA	1
PAIS VASCO	1/2
TOTAL	13

Una zona de control está compartida por las Comunidades Autónomas de Castilla y León y País Vasco.

A N E X O 2

BAREMOS DE FINANCIACION

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán un importe neto por cada zona para la que han solicitado el control, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

- Zona útil hasta 80.000 ha.: 7.000.000 Ptas. (42.070,85 euros).
- Zona útil entre 80.000 y 130.000 ha.: 10.000.000 Ptas. (60.101,21 euros).
- Zona útil mayor de 130.000 ha.: 12.000.000 Ptas. (72.121,45 euros).

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios seleccionados para la realización del control, incluida dentro del círculo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 2% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de toda la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, los importes a aplicar serán el 70% de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, el importe correspondiente a la superficie útil de la zona completa, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas implicadas, proporcionalmente a la superficie de la zona útil de cada una de ellas.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 697/01, promovido por D.ª Natividad Cintas Cintas contra la Orden de 16 de mayo de 2001, de la Consejería de Presidencia, que desestima

el Recurso de Alzada contra la corrección del segundo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convoca Turno de Ascenso para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el Procedimiento Abreviado n.º 697/01, promovido por D.ª Natividad Cintas Cintas contra la Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Presidencia, que desestima el Recurso de Alzada contra la corrección del segundo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convoca Turno de Ascenso para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría de Auxiliar de Administración General.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001 de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se complementa el convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) y medidas colaterales.

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2001 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se